**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de indicar que el término legal de cinco días (5) concedido a la parte demandante, para corregir los defectos de la demanda ordinaria laboral, mediante auto notificado con anotación al estado del 4 de mayo de 2021, venció el día 12 de mayo de 2021, en donde la parte demandante no presenta escrito de subsanación.

Días hábiles: 6, 7, 10, 11, 12 de mayo de 2021

## LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Leidy Viviana Hernández Velásquez
Demandado:	Andrés Felipe Serna Ceballos
Radicación:	63-001-41-05-001-2021 00138 00-

Armenia, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en auto que antecede.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

## **RESUELVE**

Primero: Rechazar la demanda laboral de única instancia promovida por Leidy Viviana Hernández Velásquez contra Andrés Felipe Serna Ceballos.

**Segundo: Ordenar** la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

**Tercero: Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifiquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

## MARILU PELAEZ LONDOÑO JUEZA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

25 DE MAYO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: afbecbe21c9bb74f36200450cd78bf0bb55da3eaaf91d03ab2721f49151676e9
Documento generado en 24/05/2021 09:53:45 AM